Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 01/2015.

Asunción, 15 de junio de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económico-financiera el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 01/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU" ID N° 287423,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 14 de abril de 2015, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	LOTE 1 - PAQUETE 1	LOTE 2 - PAQUETE 2	LOTE 3 - PAQUETE 3
1	CONSORCIO CTN NORTE	NO COTIZA	Gs 10.161.092.226	Gs 16.628.550.013
2	CARAGUATAY SA	NO COTIZA	Gs 7.926.961.655	Gs 13.924.866.956
3	ING. JUAN ARAR	Gs 6.233.475.614	Gs 6.245.814.071	Gs 11.276.666.115
4	CONSTRUCTORA ECO S.A.	Gs 5.434.294.586	Gs 5.392.998.300	NO COTIZA
5	CONSORCIO EL TRIUNFO	NO COTIZA	Gs 9.914.000.351	NO COTIZA
6	ING. MIGUEL A. CHAVES H.	NO COTIZA	Gs 6.244.097.162	Gs 11.644.456.916
7	ING. UBALDO BRITEZ	Gs 5.912.865.712	NO COTIZA	NO COTIZA
8	TR CONSTRUCCIONES S.A.	NO COTIZA	Gs 8.172.479.052	Gs 14.832.062.000
9	ING. WILLIAM NEGRETE	Gs 5.799.894.559	Gs 5.653.582.298	Gs 10.344.265.174
10	EQUIPAC S.R.L.	Gs 5.956.212.417	NO COTIZA	NO COTIZA
11	CONSORCIO DEL NORTE	Gs 8.685.010.593	Gs 7.743.758.685	Gs 13.299.227.271
12	BORCOM S.A.	NO COTIZA	Gs 9.114.290.376	Gs 12.515.233.391
13	ING. RAMON SALVIONI	NO COTIZA	Gs 6.237.618.932	NO COTIZA
14	SOTEC S.A.	Gs 8.154.166.181	Gs 8.417.665.499	Gs 15.801.811.543

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por los Consorcios de empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 643 de fecha 11 de mayo de 2015, en su parte pertinente refiere:

*I- **ANTECEDENTES:***

- ***Memorándum SCEO N° 240/2015**, del 14 de abril de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a partir del día miércoles 15 de abril del corriente, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas con relación al llamado de referencia. (sic)*

  - ***CONSORCIO CTN NORTE** (CONSTRUPAR S.A. – TECNOLOGIA DEL SUR S.A. – NORTEC S.A.)*
  - ***CARAGUATAY S.A.***
  - ***ING. JUAN ARAR CASOLA.***
  - ***CONSTRUCTORA ECO S.A.***
  - ***CONSORCIO TRIUNFO** (M & T S.A. – M & O S.A.)*
  - ***ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN.***
  - ***ING. UBALDO BRITEZ.***
  - ***TR CONSTRUCCIONES S.A.***
  - ***ING. WILLIAN NEGRETE YAMBAY.***
  - ***EMPRENDIMIENTOS Y ACCESORIOS S.R.L.** (EQUIPAC S.R.L.)*
  - ***CONSORCIO NORTE** (JÓNICA S.A. – ING. RICARDO ARÉVALO)*
  - ***BORCOM S.A.***

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abog. Diego Alfonso Alfonso Ubiña
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

- ***ING. RAMÓN SALVIONI.***
- ***SOTEC S.A.***

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres****, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 14 de abril de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

> *"1. La oferta presentada para el Lote N° 2 de la empresa Caraguatay S.A. cuenta con una discrepancia entre el Formulario de Oferta (Gs. 7.926.961.655) y el Formulario de Resumen de la oferta (Gs. 7.918.901.405).*
>
> *2. Se invito a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas quienes han manifestado lo siguiente:*
>
> *a) El Ing. Ramón Salvioni, deja constancia que la Empresa Constructora ECO SA. Y el Ing. Willian Negrete; no presentan Certificado de Origen Nacional con fecha anterior a la fecha de apertura de sobres del llamado de referencia, igualmente la misma tampoco figura en la constancia SIPE presentada por los oferentes.*
>
> *b) Los representantes del Ing. Willian Negrete y la Constructora ECO S.A. respectivamente, aclaran que el Pliego de Bases y Condiciones no solicita la presentación de dicho certificado. Además, el presente proceso es una Licitación Pública Internacional.*
>
> *3. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)*

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

*Con respecto a la Constancia N° 1 asentada en el acta **"**La oferta presentada para el Lote N° 2 de la empresa Caraguatay S.A. cuenta con una discrepancia entre el Formulario de Oferta (Gs. 7.926.961.655) y el Formulario de Resumen de la oferta (Gs. 7.918.901.405)". Informamos que, el monto declarado en el Formulario de la Oferta a fs. 01, coincide perfecta y cuantitativamente con lo detallado en la Lista de Cantidades y Precios que forma parte de la oferta en el **Anexo I** a fs. 177 a 191. Por lo que esta Dirección, considera que lo transcripto en el Formulario Resumen de la Oferta a fs. 03, constituye un error aritmético que no es considerado como sustancial.*

*En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" **(...)***

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".
Por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.
Con relación a las demás constancias registradas, serán evacuadas en su momento por el sector técnico correspondiente.

- ***Providencia Interna DCG-dg N° 19/2015****, de fecha 17 de abril de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO, 16.1, 17.1 y 17.5 (e) del Pliego de Bases y Condiciones. **Del análisis realizado, por el mencionado departamento,** se deduce que la Garantía presentada por la firma **BORCOM S.A. NO CUMPLE**, ya que la garantía presentada por la empresa no cumple con la vigencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,*

Lic. Roberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas

Abog. Diego Barreto
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abog. Dionisio A. Martínez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paiva G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

*ya que únicamente cubre 115 días contados desde el día y hora de la apertura de ofertas. (sic). En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el **ING. JUAN ARAR CASOLA NO CUMPLE**, con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que únicamente cubre el 1,565923102 % del monto total de la sumatoria de los lotes ofertados por la empresa.(sic)*

*En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que las ofertas presentadas por los oferentes, **BORCOM S.A. y ING. JUAN ARAR CASOLA NO CUMPLEN** debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás oferentes participantes, informamos que **CUMPLEN** con la documentación requerida.*

*Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas,** atribuye a **la Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, cuya no presentación acorde a los requerimientos legales implicará necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

***Artículo 58.** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

***3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (Las negritas nos pertinence)

Abog. Diego Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Diego Fernández Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

III- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ *Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por la firma **JONICA S.A**. integrante del consorcio del Norte, se pudo constatar que la misma **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que señala: "**Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas**"**

➢ *Al respecto se ha procedido a la verificación de las carpetas físicas de la firma en cuestión, a fs. 512 al 526, obra la Escritura Pública de Constitución Social N° 65, de la Firma **JONICA S.A. de fecha** 19 de febrero de 1996, Certificado por el Notario y Escribano Público José María Livieres Guggiari, con relación a la representación legal de la sociedad señala:*

*"**ARTICULO VIGESIMO**: Son deberes y atribuciones del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, o del Vice- Presidente **conjuntamente** con un Director Titular o de dos Directores Titulares **en forma conjunta**… "*

➢ *Se verifico además a fs. 508 y 509, el **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 13**, de fecha 29 de abril de 2014, el cual señala: **Primer Orden del Día:** Designación de Presidente y Secretario de Asamblea al Sr. Natalicio Chase y como secretario al Sr. Reinaldo Macchi, moción aprobada por unanimidad.*

➢ *Por último se ha procedido a la verificación en el SIPE (Sistema Informático de Proveedores del estado), no encontrando esta Dirección, un Poder otorgado por escritura pública al firmante de la oferta o en su defecto el acta de asamblea que justifique la representación legal individual del firmante de la oferta en este caso al Ing. NATALICIO CHASE.*

*Por lo tanto habiendo cotejado la oferta física, y los documentos en Estado activo del SIPE se pudo comprobar que el firmante de la oferta el Sr. **Natalicio Chase**, carece de PODER suficiente para suscribir la misma; si bien el mismo es el Presidente de la Sociedad según el Acta N° 13/2014, el mismo no tiene la representación legal conforme al artículo vigésimo de los Estatutos sociales que señala: le corresponde ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, o del Vice- Presidente **conjuntamente** con un Director Titular o de dos Directores Titulares **en forma conjunta**, además no se encuentra un poder suficiente otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta; y en su defecto tampoco se encuentran los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante. Por lo tanto la firma **JONICA S.A., NO CUMPLE** con el requisito sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo en consecuencia ser ELIMINADA.*

*Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas,** atribuye al **Poder que acredite las facultades del firmante**, cuya no presentación implicará necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

***Artículo 58.** Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

*(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente**, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60º. Análisis.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Espinola
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. [2]
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, ***poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (Las negritas son nuestras).***

Por otra parte, en virtud a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Esta Dirección en labor conjunta con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los siguientes Oferentes:*

Listado de los Representantes Legales:

RUBEN CARDOZO FARIÑA	633608	CARAGUATAY S.A.
BERNARDINO CABALLERO	487127	CARAGUATAY S.A.
LUIS FEDERICO GONZALEZ GOMEZ	741906	CONSTRUCTORA ECO S.A.
TEODORO TERESIO RIVEROS CORREA	447959	TR CONSTRUCCIONES S.A.
EDGAR RAUL VILLALBA PIÑEIRO	959102	EQUIPAC S.R.L.
JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA	516861	SOTEC S.A.
RICARDO AREVALO	609031	CONSORCIO DEL NORTE
NATALICIIO ESTEBAN CHASE ACOSTA	721270	CONSORCIO DEL NORTE
MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN	462985	ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN
UBALDO BRITEZ	852766	ING. UBALDO BRITEZ
WILLIA NEGRETTE YAMBAY	490147	NEGRETTE INGENIERIA DEL ING WILLIAM NEGRETTE
RAMON SALVIONI GONZALEZ	1001661	SALVIONI CONSTRUCTORA DEL ING. RAMON SALVIONI.
SERGIO SAMUDIO	552700	CONSTRUCPAR
JOAQUIN FERNANDEZ	1264011	TECNOLOGIA DEL SUR
JUAN PABLO MELGAREJO	1223603	NORTEC

Al respecto, observamos que las personas individualizadas no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema

Asimismo se informa que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Roberto Enrique
Viceministro de Trabajo y Finanzas
MOPC

[2] La insuficiencia e ineficacia de la designación de representante legal únicamente en virtud a un DOCUMENTO PRIVADO –Acuerdo de Intención-, sin la formalidad sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones –escritura pública-, se funda en la siguiente disposición del Código Civil Paraguayo, **Artículo 700°:** *Deben ser hechos en Escritura Pública -inciso f)- los poderes generales o especiales para representar en juicio voluntario o contencioso, o ante la administración pública o el Poder Legislativo…*

Abg. Dionisio A. Meresio Vera
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paiva G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

IV- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Licitación, Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección IV- Formularios de la Oferta- Anexo A,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección sugiere **esta Dirección sugiere RECHAZAR las Ofertas presentadas por los oferentes BORCOM S.A. , ING. JUAN ARAR CASOLA** y **CONSORCIO DEL NORTE,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando N° 87 de fecha 04 de mayo de 2015, en su parte pertinente expresa (sic):

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN III –** CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS; y Punto 3) CAPACIDAD FINANCIERA; **Ítems 3.1** Coeficiente de Liquidez; **3.2** Coeficiente de Solvencia; y **3.3** Capital Operativo, Páginas N° 23 y 24 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Punto 2) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

*Haber generado, durante los mejores 5 (cinco) de los últimos 10 (diez) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior: **al 25% (veinte y cinco por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

- ***Oferentes Individuales:*** *Debe cumplir con el requisito.*
- ***Oferentes en Asociación o Consorcio:***

Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Parte: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del volumen mínimo requerido.
Por lo menos una: Debe cumplir por lo menos con el 70% del volumen mínimo requerido.

Punto 3) CAPACIDAD FINANCIERA

3.1 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,10 (igual o mayor que uno con diez). Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado.*

3.2 COEFICIENTE DE SOLVENCIA: *Total Pasivo / Total Activo = ó < 0,80 (igual o menor que cero con ochenta). Con datos extraídos del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado.*

Abog. Dionisio A. Mendoza Ayala
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Transporte y Aeronáutica
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

3.3 CAPITAL OPERATIVO:

Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El minino de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente al ***20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.***

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el Oferente tiene ***"aprobada"*** *una línea de crédito o fondos disponibles, con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada.*

La línea de crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El ***Capital Operativo*** *se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado.*

- ***Oferentes Individuales:*** *Debe cumplir con el requisito.*
- ***Oferentes en Asociación o Consorcio:***

Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Parte: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido.
Por lo menos una: Debe cumplir por lo menos con el 70% del mínimo requerido.

Observación.
El oferente que cotice en más de un Lote (Paquete), debe poseer la capacidad acorde a la cantidad de ofertas según los criterios individuales de los siguientes puntos:

2. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
3.3 CAPACIDAD FINANCIERA
5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN
a. Experiencia Específica en Construcción:
b. Experiencia Específica en Construcción:
c. Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave:
6. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS
7. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

Ejemplo*, dos lotes ofertados, doble de capacidad para cada punto, tres lotes ofertados, triple de capacidad para cada punto, etc.*

La convocante, en todos los casos, se reserva el derecho de verificar la veracidad y vigencia de la información suministrada por el oferente.

Asimismo, analizado cada lote por separado, si un Oferente cotiza en más de uno o la totalidad de los lotes y, algunas o todas ellas resultan en cada lote como la evaluada más baja, el oferente será adjudicado en tantos lotes como la combinación de aquellos el que: i) La sumatoria de su experiencia y capacidad cumpla con la sumatoria de requisitos establecidos para cada lote individual y, ii) sea la más económica para el contratante, es decir, que la diferencia con la segunda mejor oferta, sea mayor.

IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Económica Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General del último ejercicio fiscal cerrado (Año 2013), y de los 5 (cinco) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copia) presentados por los oferentes y a la información obtenida del SIPE.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abog. Diogenes Arévalos Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Sarrubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LAS OFERTAS			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ ≥1.10	COEFICIENTE DE SOLVENCIA ≤0.50	CAPITAL OPERATIVO (20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente)			VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (25% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente)			Cantidad Máxima de Lote Adjudicable
		Lote N° 1	Lote N° 2	Lote N° 3			Lote N° 1	Lote N° 2	Lote N° 3	Lote N° 1	Lote N° 2	Lote N° 3	
3.-	ING. JUAN ARAR CASOLA	6.233.475.614	6.245.814.071	11.276.666.115	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	NO CUMPLE
4.-	CONSTRUCTORA ECO S.A.	5.434.294.586	5.392.998.300	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	-	2
6.-	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	-	6.244.097.162	11.644.456.916	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	2
7.-	ING. UBALDO MARTIN BRITEZ FLEITAS	5.912.865.712	-	-	Cumple	Cumple	No Cumple	-	-	Cumple	-	-	NO CUMPLE
9.-	ING. WILLIAM NEGRETE	5.799.894.559	5.653.582.298	10.344.265.174	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	3
10.-	EQUIPAC S.R.L.	5.956.212.417	-	-	Cumple	Cumple	Cumple	-	-	Cumple	-	-	1
11.-	CONSORCIO DEL NORTE JONICA S.A ING RICARDO AREVALO	8.685.010.593	7.743.758.685	13.299.227.271	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	3
12.-	BORCOM S.A.	-	9.114.290.376	12.515.233.391	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple	2
13.-	ING. RAMON L. SALVIONI GONZALEZ	-	6.237.618.932	-	Cumple	Cumple	-	No Cumple	-	-	Cumple	-	NO CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B-1"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN:

Se deja constancia que:

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 280/15 de fecha 27 de Abril de 2.015; informa que en fecha 23 de abril del corriente se remitió vía correo electrónico los documentos solicitados a la empresa **BORCOM S.A.** a través del Memorándum D.E.T. N° 76/2015 de fecha 17 de abril del corriente.*

- *El oferente **JUAN ARAR CASOLA, "No Cumple"** con los requerimientos mínimos establecidos en la SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN; **Punto 2)** VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, para el Lote 3.*

- *El Oferente **JUAN ARAR CASOLA**, **"No Cumple"** en la SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION; **Punto 3)** Capacidad Financiera, **Ítem 3.3 Capital Operativo,** del PBC; debido a que, el Capital Operativo no fue complementado con la Nota Bancaria presentada por el oferente, ya que la misma se halla condicionada conforme se visualiza en el documento emitido por Banco Itaú en fecha 26 de marzo del corriente año, el cual informa textualmente cuanto sigue:… "Asimismo informamos que estaríamos dispuestos a otorgar créditos de hasta Gs. 2.000.000.000 (Gs. Dos mil millones)". (SIC) (Folio N° 165 de su carpeta de oferta).*

- *Los oferentes **UBALDO MARTIN BRITEZ FLEITAS** y **RAMON SALVIONI GONZALEZ**, **"No Cumplen"** en el **Punto 3)** Capacidad Financiera, **3.3 Capital Operativo,** del PBC, debido a que el resultado del Capital Operativo no alcanza el porcentaje mínimo requerido.*

*Cabe mencionar que en el Punto 3) CAPACIDAD FINANCIERA, **Ítem 3.3** Capital Operativo, indica textualmente cuanto sigue: "Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el Oferente tiene **"Aprobada"** una línea de crédito o fondos disponibles, con la descripción del*

Abog. Dionisio A. Rivarola Martín
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Estéban Scarrubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enciso
Viceministro de Obras Públicas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Saro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada…".

VI ***CONCLUSIÓN***

Se ha procedido a la evaluación económica- financiera de las 5 (cinco) mejores ofertas presentadas por los oferentes en los Lotes 1, 2 y 3.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo solicitado en el PBC, para los Lotes en los cuales presentaron oferta; a excepción del oferente **JUAN ARAR CASOLA,** quien **"NO CUMPLE"** con la exigencia mínima establecida.*

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo solicitado en el PBC, para los Lotes en los cuales presentaron oferta.*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo solicitado en el PBC, para los Lotes en los cuales presentaron oferta.*

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo solicitado en el PBC, para los Lotes en los cuales presentaron oferta; a excepción de los oferentes: **1)** JUAN ARAR CASOLA; **2)** UBALDO MARTIN BRITEZ FLEITAS y; **3)** RAMON SALVIONI GONZALEZ quienes **"NO CUMPLEN"** con las exigencias mínimas establecidas.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Caminos Vecinales el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DGC N° 307 remitido en fecha 28 de mayo de 2015, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

II ***RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS***

*De conformidad al Acta de Recepción de Sobres, de fecha 14 de Abril de 2015, cuya copia se adjunta como **Anexo 1**, han presentado sus ofertas los Oferentes que a continuación se indican:*

N°	OFERENTE	LOTE 1 - PAQUETE 1	LOTE 2 - PAQUETE 2	LOTE 3 - PAQUETE 3
1	CONSORCIO CTN NORTE	NO COTIZA	Gs 10.161.092.226	Gs 16.628.550.013
2	CARAGUATAY SA	NO COTIZA	Gs 7.926.961.655	Gs 13.924.866.956
3	ING. JUAN ARAR	Gs 6.233.475.614	Gs 6.245.814.071	Gs 11.276.666.115
4	CONSTRUCTORA ECO S.A.	Gs 5.434.294.586	Gs 5.392.998.300	NO COTIZA
5	CONSORCIO EL TRIUNFO	NO COTIZA	Gs 9.914.000.351	NO COTIZA
6	ING. MIGUEL A. CHAVES H.	NO COTIZA	Gs 6.244.097.162	Gs 11.644.456.916
7	ING. UBALDO BRITEZ	Gs 5.912.865.712	NO COTIZA	NO COTIZA
8	TR CONSTRUCCIONES S.A.	NO COTIZA	Gs 8.172.479.052	Gs 14.832.062.000
9	ING. WILLIAM NEGRETE	Gs 5.799.894.559	Gs 5.653.582.298	Gs 10.344.265.174
10	EQUIPAC S.R.L.	Gs 5.956.212.417	NO COTIZA	NO COTIZA
11	CONSORCIO DEL NORTE	Gs 8.685.010.593	Gs 7.743.758.685	Gs 13.299.227.271
12	BORCOM S.A.	NO COTIZA	Gs 9.114.290.376	Gs 12.515.233.391
13	ING. RAMON SALVIONI	NO COTIZA	Gs 6.237.618.932	NO COTIZA
14	SOTEC S.A.	Gs 8.154.166.181	Gs 8.417.665.499	Gs 15.801.811.543

III ***CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES***

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Evaluación y Comparación de Ofertas, IAO 27. Disconformidades, Errores y Omisiones, como los subsiguientes 27.1, 27.2 y 27.3.

*Considerando estos aspectos, se han corregido las ofertas de precio presentadas por los Oferentes conforme a las observaciones indicadas en el **Anexo 2**.*

IV ***COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS***

Abog. Dionisio Gonzalez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Ortiz G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 29. Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas.

Cabe mencionar lo dispuesto en la Sección I IAO, 30.Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación

30.1. *De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.*

30.2. *La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.*

30.3. *Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.*

En efecto, las diferencias de precios ordenadas de menor a mayor mencionadas precedentemente, se visualizan en el siguiente ***Resumen General de las primeras Ofertas Corregidas****, para cada uno de los lotes evaluados:*

Lote 1 - SAN PEDRO				
	Precio Referencial: Gs.	5.524.600.000		
Nº	Empresa	Monto Gs. I.V.A. Incluido	% Variación / Estimativo	Diferencias con la 1ra. Oferta
1	CONSTRUCTORA ECO	5.431.908.700	-1,68%	
2	ING. WILLIAN NEGRETE	5.799.907.582	4,98%	367.998.882
3	UBALDO BRITEZ	5.912.865.712	7,03%	480.957.012

Lote 2 - SAN PEDRO				
	Precio Referencial: Gs.	5.543.000.000		
Nº	Empresa	Monto Gs. I.V.A. Incluido	% Variación / Estimativo	Diferencias con la 1ra. Oferta
1	CONSTRUCTORA ECO	5.392.238.262	-2,72%	
2	ING. WILLIAN NEGRETE	5.653.489.519	1,99%	261.251.257
3	ING. RAMON SALVIONI	6.237.618.932	12,53%	845.380.670
4	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	6.244.097.162	12,65%	851.858.900

Lote 3 - AMAMBAY - CANINDEYU				
	Precio Referencial: Gs.	8.767.600.000		
Nº	Empresa	Monto Gs. I.V.A. Incluido	% Variación / Estimativo	Diferencias con la 1ra. Oferta
1	ING. WILLIAN NEGRETE	10.343.359.781	17,97%	
2	ING. JUAN ARAR CASOLA	11.275.309.397	28,60%	931.949.616
3	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	11.644.456.917	32,81%	1.301.097.136

La Empresa Constructora ECO S.A. presenta la oferta más baja para los lotes 1 y 2 , sin embargo, y en base al análisis de Experiencia especifica de cantidad de metros lineales de puentes construidos (Formulario 1.6) y de los equipos declarados para esta licitación (Formulario 1.10), sumado al análisis de capacidad de personal, tiene capacidad para llevar solo un paquete. Ante lo

Abg. Diana M. Morales Martín
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Zoraya
Vocal
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Ramón Pane C.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

expuesto, y vista la diferencia de precios con las segundas mejores ofertas de ambos lotes, existe una condición de precios más ventajosa para la Convocante en el lote 1, por lo que se propone adjudicar dicho lote a la Empresa Constructora ECO S.A.

*La empresa Ing. William Negrete tiene la mejor oferta en el Lote 3 y la 2da. mejor oferta en el lote 2 , pero no cumple con el criterio de evaluación 7 , Capacidad en materia de personal, de la sección III , véase **anexo 3**.*

*La oferta del Ing. Ramón Salvioni, que tiene la 3ra. Mejor oferta para el Lote 2, tampoco cumple con los criterios técnicos de evaluación 7, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos ni Experiencia especifica en la construcción, de la sección III, véase **anexo 3**, por lo tanto se procedió a evaluar a la 4ta. mejor oferta, correspondiente a la empresa Ing. Miguel Angel Chaves Hausman.*

En el Lote N° 3, no fue evaluada la oferta del Ing. Juan Arar Casola, conforme a la conclusión manifiesta de la evaluación de los criterios financieros, siendo la empresa Miguel Angel Chaves Hausman la siguiente mejor oferta, por lo cual fueron evaluados los criterios técnicos de dicha empresa para el lote 3

*Cabe significar que fueron realizadas consultas aclaratorias a las Empresas: CONSTRUCTORAS ECO S.A. e ING. WILLIAM NEGRETE cuyas consultas y respuestas se adjuntan en el **Anexo 4.***

V CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido los criterios mínimos de calificación establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación de los ítems 4, 5, 6 y 7 y de lo dispuesto en los numerales respectivos de las Instrucciones a los Oferentes.

*Para la Evaluación de la Experiencia Especifica se ha considerado las experiencias concluidas por los oferentes en los últimos diez años (desde marzo de 2015). El detalle de la calificación se adjunta en el **Anexo 3**.*

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se remite el presente Informe al Comité de Evaluación de Ofertas cumpliendo lo dispuesto en el numeral 31 de las IAO, Informe de Evaluación para lo que hubiere lugar, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) En la Sección I, IAO 33 Adjudicación del Contrato. La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:
   a. Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
   b. Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
   c. Que presente el precio evaluado como el más bajo.

ii) Por todo lo expuesto en este Informe, y según los resultados de la evaluación técnica, la propuesta de adjudicación para cada lote es la siguiente:

PAQUETE	OFERENTE	MONTO	
1	CONSTRUCTORA ECO S.A.	Gs	5.431.908.700
2	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs	6.244.097.162
3	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs	11.644.456.917

Sin embargo, queda a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas las respectivas adjudicaciones considerando además los resultados de las evaluaciones Económico Financiero y Jurídico.

CONCLUSIONES:

Que, luego del análisis del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que las ofertas presentadas por BORCOM S.A., ING. JUAN ARAR CASOLA Y CONSORCIO DEL NORTE, *no cumplen* con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Se colige que las demás ofertas cumplen con los criterios requeridos.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Lopez G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Miguel Ángel Maraña Martín
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Ernesto Sanfuimo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa las ofertas presentadas por ING. JUAN ARAR CASOLA, ING. UBALDO MARTIN BRITEZ e ING. RAMON SALVIONI GONZALEZ, no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad económica requerida en el PBC, informándose que las demás ofertas cumplen con los requisitos.

Que, con relación al informe técnico traemos a colación lo dispuesto en el artículo 61, numeral 3 del Decreto Nº 21.909/03 establece reza: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente,"* en concordancia con los dispuesto en la Sección I IAO cláusula 30.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese orden, con relación al Lote 1, fue evaluada la oferta más baja presentada por CONSTRUCTORA ECO S.A., observándose que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Con relación al Lote 2, la oferta más baja presentada por CONSTRUCTORA ECO S.A. cumple con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en el PBC, sin embargo, según el análisis de experiencia específica de cantidad de metros lineales de puentes construidos, y de los equipos declarados para esta licitación, sumando al análisis de capacidad de personal, el oferente en cuestión posee capacidad para ser adjudicado en un solo paquete.

Por lo antedicho, se procedió a evaluar a la segunda mejor oferta presentada por el ING. WILLIAM NEGRETE, quien según el análisis técnico, no cumple con el criterio de capacidad en materia de personal. La tercera mejor oferta presentada por el ING. RAMON SALVIONI, no cumple con la totalidad de los criterios económicos-financieros, según el informe respectivo supra mencionado, procediéndose por lo tanto a evaluar a la cuarta mejor oferta presentada por el ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, la que cumple con la totalidad de los criterios técnicos, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Con relación al Lote 3, la primera mejor oferta presentada por el ING. WILLIAM NEGRETE, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos según se detalla en los párrafos precedentes, y la segunda mejor oferta presentada por el ING. JUAN ARAR CASOLA, no cumple con la totalidad de los criterios jurídicos y económicos- financieros según los informes respectivos supra mencionados.

En ese orden, fue analizada la tercera mejor oferta presentada por el ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, quien cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos para el Lote en cuestión.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente*

Abg. Diana A. Mendez Martin
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Alberto Enriquez
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Ing. Juan Orlando Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
Comunicaciones

que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 01/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU" ID Nº 287423, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSTRUCTORA ECO S.A. **RUC Nº 80020860-9**	**Gs. 5.431.908.700** (Guaraníes cinco mil cuatrocientos treinta y un millones novecientos ocho mil setecientos)

LOTE 2

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN **RUC Nº 462985-0**	**Gs. 6.244.097.162** (Guaraníes seis mil doscientos cuarenta y cuatro millones noventa y siete mil ciento sesenta y dos)

LOTE 3

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN **RUC Nº 462985-0**	**Gs. 11.644.456.917** (Guaraníes once mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos diecisiete)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante ..... Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....
Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionicio R. Barrelos Varón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.